

Reservado

N.º 195

V
Exmo. Señor.

Y Instruye á V. E. de las circunstancias Políticas de aquella Provincia, y de las Militares, en razon de haver remitido todo su Armamento al Exto. del Alto-Perú, y suplica se destinen á su guarnición cien hombres de los que se anuncian vienen de la Península.

Con fecha de 3.ª de Marzo, me manifestó el Señor Mariscal de Campo D. Joaquín de la Pezuela, haver designado á esta Provincia el contingente de quinientos mil pesos mensuales, que concurrirán con los de los demás á sostener el Exército de su mando.

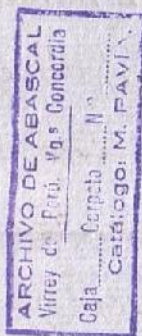
Y informado por los Ministros Principales de estas Casas Nacionales, y por sus Estados, de que el Sobrante mensual, era unicamente de seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos, luego que quedaren cubiertos varios créditos girados contra ellas por la Intendencia del mismo Exército, procuré aumentar este Sobrante por los medios de la mas estricta economía.

Al intento reduce la guarnición de esta Plaza, que se componia de doscientos hombres, á setenta; y la de Arica, que era de ciento cincuenta, á veinte y cinco, que por ultima providencia está aumentada á cincuenta, haviendo ofrecido contribuir á cortarla varios vecinos que lo solicitaron.

Posteriormente, y con fecha 1.º de Abril, me descubrió el mismo Señor, en carta particular, la esca-

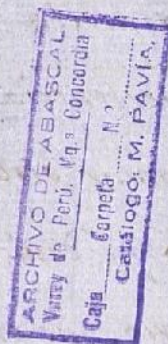
ser en que se hallaba de suitez. Las circunstancias de esta Provincia no eran las mas à proposito para desprnderme de uno solo; pero los de aquel Exército victorioso, amenazado nuevamente de los Insurgentes, hicieron à mi celo lleno todo embarazo, y remoto todo cercano riesgo. Asi que sin mas prevencion que esta confidencial, y sin mas demora que la de tres dias, le remiti en toda diligencia, los cien suitez q. V. E. acababa de enviarme, y muy poco dias despues los otros ciento que recogí de la Guarnicion de Tacna, expidiendo las mas estrechas ordenes para que de los noventa de la dotacion de Arica, se le dirigiesen con la misma brevedad quarenta, que supongo muy proximos à su destino. De modo que tengo auxiliado à este Señor con doscientos quarenta, quedandome con solo veinte en esta Capital, y cincuenta en Arica y Tacna: puntos todos que exigen sobrada atencion.

Es cierto que no considero riesgo de que los Partidarios del sistema revolucionario, de que abunda por desgracia esta Provincia, tengan aliento para intentar de un modo directo y violento otras conspiraciones, como los paradas, mientras que el Exército del Rey siga victorioso; pero es preciso convenir en que no abandonando jamas su sistema, trabajan siempre en él de diferentes modos, y con mas esforzado empeño quanto mas distante consideran al Exército.

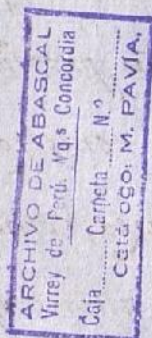


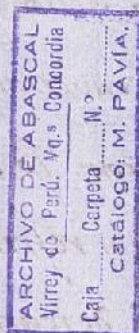
médio que por ahora se descubre empleado como principal, es dirigido à romper los lazos de la sociedad civil que forman las relaciones del respeto y de la autoridad de los Subditos, y sus inmediatos Jefes, y à ello les presta favorable ocasion la impunidad que advierten en los delitos de esta clase. La villa del Señor Fiscal D. Miguel Eyraguirre, expedida en la mal dirigida causa, que formò este Gobierno al intento de descubrir los Autores de la conspiracion meditada, y dispuesta por el 28. de Septiembre del año proximo pasado, tiene causado en los animos remuevos, preparados, ò dispuestos, efectos tan eficaces, como los que huviera producido la Proclama mas expresiva del Candillo enemigo. La imprudencia de este Ministro del Rey, en no considerar las delicadas circunstancias de esta Provincia, las ha empeorado mas, y mas, y lo intempestivo de su informe, dado ocasion à los Enemigos de la justa causa que defendemos, à que no guiándose sino de las expresiones, y no fijándose sobre los principios que pueden haver dirigido à este Ministro, y formando contra su honor las ideas menos favorables lo retratan y pintan como el mas decidido de sus Protectores, resultando naturalmente de este concepto mayor aliento en estos Partidarios para intentarlo todo, y mas de aliento en los vecinos fieles para sostener al Gobierno.

Y en



verdad que qualquiera que sea la injusticia q.
envuelva este concepto, à el ha dado lugar su
Autor, que no podría ya recoger las naturales
consequencias que produce. Nadie ignora que
actualmente no està en las facultades de la
Audiençia la de tomar conocimiento en la
primera instancia: todos saben que la causa
citada està aun en este grado, y que la Audien-
cia de esa capital al parecerla, V. E. por ha-
ver considerado que no pertençia à la Jurisdic-
cion militar, no podía tomar otro conocimiento
que el relativo al curso que deviere tener, segun
el nuevo sistema judicial, que era el de remi-
tirse al Juez ordinario de primera instancia, y q.
por consiguiente no podía mezclarse en el de
sus vicios, puesto que tampoco podía corregir-
los. Por tanto el notarlos, y puntualizarlos
en tal ocasion con tanto empeño, y quizá
con tanta exâgeracion, como lo ha hecho el Señor
Eyzaguirre, induce necesariamente el concepto de
ineportunidad, para los que opinen mas favorable-
mente à su honor, y el de parcialidad, y proteccion
en decidida para los partidarios del sistema revo-
lucionario, quienes en esta inteligencia, que esfuer-
zan, y hacen transcendental à quantos pueden,
se consideran escudados para toda empresa. Si el
Señor Eyzaguirre se huviere contraido à exercitar
las funciones de su Ministerio, como su compromiso





el Señor Paraja en el punto que por entonces era de la inspección de la Audiencia, se huviera livertado de concepto tan dañero à su buena reputacion, y de aparecer como objeto del carño, y alago de los Revolucionarios, y este Gobierno no se viera como, se ve, por tal imprudencia, è inoportunidad constituido en la dolorosa, y triste situacion de sentir acovardado à los hombres de bien, con quienes contaba para su apoyo, y alentado los espíritus inquietos, que, como apoderados de todo el campo, minan con mas seguridad la tranquilidad de esta Provincia.

El Papel sedicioso y calumnioso que tiene dado à luz el Abogado D. Francisco de Paula Luirós, y que han exparido con el mayor empeño sus Camaradas, al intento de satisfacer el perverso animo del Autor, que no es otro q^e el de hacer mas odioso, y sospechoso à este Gobierno, para con las gentes sencillas, de lo que hasta aqui han conseguido, no contribuye menos à romper los lazos del orden civil, y aunque procuro atajar estos efectos por medio de la respectiva denuncia, y persecucion del Rey en Tribunal competente, sera tarde el remedio à cortar sus extragos.

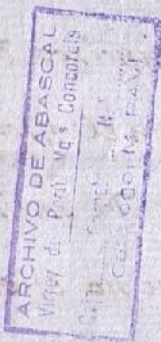
Los pormenores que me subministran estos conocimientos, penetrará V. E. que son mas faciles de percibir por el Jefe inmediato, que de trasladarse circunstanciada, y menudamente à su

superior noticias: Solo aquellos muy notable
son los que pueden llegar de este modo, à ella,
como por exemplo de los ultimos el que refiero
vajo el N.º 502; mas no por esto deve ser menor
considerado mi arreto.

Tanto mas sensible, y cierto, quanto la con-
ducta apostolica de este Ilmo. Señor Obispo, es
calumniada por anónimos, y conversaciones libres,
è impías. Si se arrojan à atacar lo sagrado de
su carácter; si no les contiene, y refrena la san-
tidad de su conducta, ¿podrá desearse un termi-
no mas conocido de la situacion de sus animos?

Si la censura de los hombres de bien, ò timoratos,
à quienes escandalizan, è irritan, les es indiferen-
te, y la desprecian, ¿que freno podrá ponerle
que sea capaz de sujetarlos, y contenerlos en el
punto exacto de la libertad civil?

La fuerza mas poderosa de los Lejes, y cuyo
uso es preferible à todo otro, consiste en el respe-
to, y obediencia de los Subditos à los Executores de
la Ley, pero esta ha desaparecido enteramente
y sin otra de naturaleza, es cierto menor confor-
me, es imposible impedir una anarquia practica,
ò un Gobierno sin poder. En este estado no pedire
à V. E. como remedio, Armar que no se à quien
entregar, ni Trojar tampoco que sean de esta
Provincia, por que considero que empeoraria



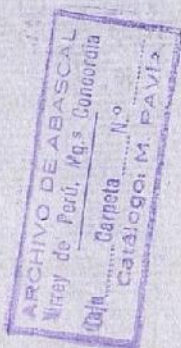
de condicion, y solo si me determino à insinuarle
lo util que seria à esta misma Provincia, y al
servicio de la Nacion, el que se sirva destinar p.^a
esta Guarnicion cien Hombrs de los que se
anuncia vienen de la Peninsula. Entonces si V. E.
tiene la bondad de acceder à mi solicitud, se resti-
tuiria el orden, y sumision civil; no seria esta
Ciudad el abrigo de los Desertores, ni en su remisi-
on, que hace inutil la misma desercion, se impen-
derian tan considerables sumas; el servicio de
sangre seria entonces efectivo, y los demas, à que
facilmente puede, y deve concurrir esta Provincia,
arequibler, igualandose de este modo la carga ge-
neral, y las pensiones de este Virreynato.

Nuestro Señor guarde à V. E. muchos años.
Arequija, y Mayo 2.^o de 1811.

Exmo Señor

Jose Gab.^l Morcero

Exmo. Señor Virrey, Marqués de la
Concordia, Jefe Superior del Reyno.



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name, possibly "Luis de..."

Handwritten signature or name, possibly "Don Pedro..."

Faint handwritten text at the bottom right of the page.